

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandante: JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO

Causante: CARLOS ARTURO ZARATE GÓMEZ (q.e.p.d.)

Cónyuge supérstite: MARÍA CRISTINA SOSA ZIPAR

Herederos: CRISTIAN DANIEL ZARATE SOSA y CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00041 00

Lo manifestado por la abogada ELIZABETH GUEVARA MÉNDEZ en el pdf 080 en relación a la oposición que se nombre como albacea ante la DIAN a JOHANNA ASTRID ZARATE ROZO y en su lugar se designe a CARLOS ALBERTO ZARATE SOSA, se pone en conocimiento de la parte actora para que se a bien lo tiene, coadyuve dicha petición.

En caso de desacuerdo entre las partes, el Despacho designará auxiliar de la lista de justicia de la lista del Consejo Superior de la Judicatura, por cuenta de los gastos del proceso.

En relación al cobró de honorarios por declaración de renta, se advierte a la apoderada que por la naturaleza liquidatoria del proceso y no ejecutiva, no es posible acumular dicha pretensión, conforme la prohibición del numeral 3º del artículo 88 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDGAR STEVEN BERNAL DÍAZ

Demandados: La menor STEFANIA BERNAL MÉNDEZ representada por su progenitora SANDRA YINETH MÉNDEZ ZÚÑIGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00051 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 25 de septiembre de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

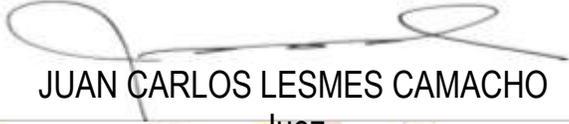
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a las partes que se encuentran en libertad de acudir nuevamente a la jurisdicción, sin que se de aplicación a la sanción advertida en la norma en cita, en materialización del interés superior del menor.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO

Demandante: DOMITILA CALDERÓN TORRES

Beneficiario: JOHAN SEBASTIÁN LABRADOR CALDERÓN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00059 00

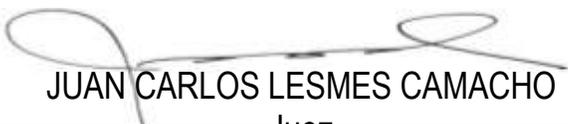
Lo manifestado por JOAN FRANCISCO SÁNCHEZ GALINDO Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ALCALDÍA DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA en comunicado del 18 de septiembre de 2023 que milita en el pdf 046, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

POR CUARTA VEZ, requiérase a MARÍA ELIZABETH VALERO RICO en calidad de Defensora Regional Cundinamarca de la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, a fin de que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la remisión solicitada, realícese valoración biopsicofamiliar a DOMITILA CALDERÓN TORRES y el beneficiario JOHAN SEBASTIÁN LABRADOR CALDERÓN en los términos de la Ley 1996 de 2019, con el objeto de determinar lo siguiente:

- a) La verificación que permita concluir que la persona titular del acto jurídico se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible.
- b) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía en las mismas.
- c) Las personas que pueden actuar como apoyo en la toma de decisiones de la persona frente al acto o actos jurídicos concretos que son objeto del proceso.
- d) Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales de la persona titular del acto jurídico.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: AURA LILIANA MERCADO CAMPOS en representación de su menor hija MARÍA JOSÉ ZOPILA MERCADO

Demandado: CESAR ENRIQUE ZOPILA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00069 00

Atendiendo lo solicitado por la abogada YANETH CANDIA GÓMEZ en el pdf 070, secretaría proceda a la entrega de los dineros consignados al interior del presente asunto, hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas, observando lo señalado en los artículos 466 y 467 del Código General del Proceso y conforme lo ordenado en auto del 24 de octubre de 2023.

Cubierta la obligación, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YURY MARCELA BERMÚDEZ COCUY en representación de su menor hija JARY NICOLL HERNÁNDEZ BERMÚDEZ

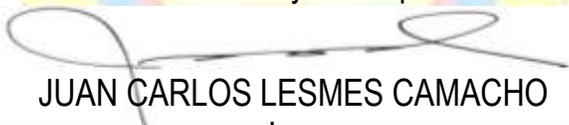
Demandado: DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00082 00

Lo manifestado y allegado por YURY MARCELA BERMÚDEZ COCUY en el pdf 052, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. La actora deberá estarse a lo resuelto en el inciso 1º del auto de fecha 24 de octubre de 2023, en donde se le indicó que si lo pretendido es ejecutar alguna obligación alimentaria que el demandado DANIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ no hubiere cumplido respecto de JARY NICOLL HERNÁNDEZ BERMÚDEZ, deberá acudir al proceso ejecutivo correspondiente, atendiendo que el presente asunto fue conjurado mediante sentencia del 15 de julio de 2022 y ante la naturaleza ejecutiva de sus pretensiones, no es posible acumularlo al presente tramite concluido, atendiendo la prohibición del numeral 3º del artículo 88 del Código General del Proceso.

En firme el presente pronunciamiento, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 134

De hoy 21 de noviembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: ELVIA MARÍA CORRALES VALENCIA en representación de su menor hijo GABRIEL SANTIAGO ROJAS CORREALES

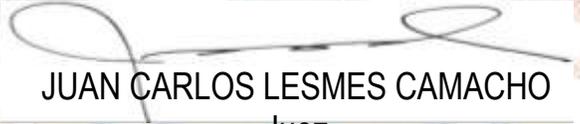
Demandado: WILLINTON ROJAS MORALES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00148-00

Atendiendo lo solicitado por WILLINTON ROJAS MORALES en el pdf 038, deberá estarse al informe de títulos de depósitos judiciales que obra en el pdf 039.

Cubierta la totalidad de la ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KAROL NATALIA ROJAS PINZÓN

Demandada: DIANA MILENA PINZÓN BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00170 00

Téngase en cuenta que el Defensor Público YEISON ALBERTO MONCADA RAMOS recorrió el traslado conferido en actuación anterior, mediante escrito militante en el pdf 039 del expediente digital.

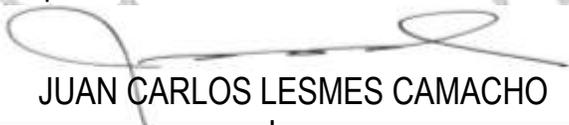
A fin de continuar con el trámite del proceso, se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P., con ajuste a lo determinado en el artículo 443 ibídem, para el próximo **21 de febrero de 2024, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que, relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría rinda un informe detallado de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran consignados al interior del presente asunto, discriminando los constituidos por concepto de cuotas de alimentos con posterioridad al mandamiento de pago y los concernientes al abono de la deuda previo al mandamiento de pago.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ALIX ANDREA ALDANA AMAYA

Demandado: JUAN SEBASTIÁN MELO INSUASTY

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00231 00

Procede el Despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 285 del Código General del Proceso a aclarar el auto de fecha 17 de noviembre de 2023 por medio del cual se resolvió el recurso de queja interpuesto en subsidio del de reposición por la abogada MARTHA LILIANA PATIÑO BOSIGA mandataria judicial de la parte demandada en contra de lo determinado en auto del 10 de octubre de 2023 en el sentido de indicar que contrario a lo expresado en el numeral 4º de la parte considerativa del auto de fecha 10 de octubre de 2023 donde se consignó (...) “4. Las decisiones contenidas en los numerales 1º, 2º, 3º en lo que hace relación a la resistencia de pérdida de competencia del Juzgado y 4º del auto de fecha 23 de agosto de 2023 conservarán su validez, puesto que no fueron objeto de controversia.” (...), para en su lugar señalar que la nulidad planteada se extenderá igualmente contra la falta de competencia solicitada, ello en consideración a que la causal se halla contenida en los términos del numeral 1º del artículo 133 del Código General del Proceso y conforme lo señalado en el párrafo del artículo 318 ibidem.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARÍA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DE CONTRERAS y LUZ ESTELLA CONTRERAS RODRÍGUEZ

Herederos: EDMOND CONTRERAS RODRÍGUEZ, JAIME CONTRERAS GARCÍA, CATHERINE MONTAÑA CONTRERAS y BRAYAN CAMILO MONTAÑA CONTRERAS en representación de la causante MARTHA CECILIA CONTRERAS RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)

Causante: JAIME CONTRERAS JIMÉNEZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00249 00

A fin de continuar con la audiencia iniciada el 9 de agosto de 2023 y en los términos del artículo 501 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados, para el día **21 de febrero de 2024**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital de las partes, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

El interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DIANA ISABEL PADILLA CUETO en representación de su menor hijo MATHIAS VÁSQUEZ PADILLA

Demandado: DIEGO ANDRÉS VÁSQUEZ VÁSQUEZ

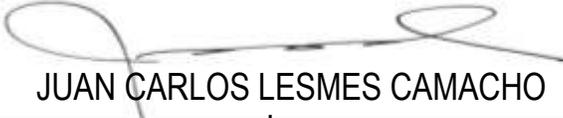
Radicación: 25307-31-84-002-2021-00250 00

Atendiendo lo allegado y solicitado por DIANA ISABEL PADILLA CUETO en el pdf 49, por secretaría ofíciase al pagador correspondiente a fin de que consigne la cuota mensual de alimentos vigente y hasta el momento en que el demandado sea exonerado, en la cuenta denunciada de titularidad de la actora, con ajuste a los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura sobre el particular y acreditando sumariamente el cumplimiento de la anterior orden.

Secretaría proceda a entregar los dineros consignados en el presente asunto a favor de la actora, en la manera ordenada en auto del 6 de julio de 2023.

Cumplido lo anterior y cubiertas las liquidaciones, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANDRÉS MATEO VELÁSQUEZ TORRES

Demandado: GUSTAVO DE JESÚS VELÁSQUEZ VELANDIA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00303 00

Toda vez que dentro del término de traslado agotado por la secretaria del Juzgado en el pdf 035 no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, el Despacho aprueba la aportada por la abogada FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN en el pdf 034 hasta octubre de 2023 por valor de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$25.415.609,00), en los términos del artículo 446 de Código General del Proceso.

En firme el presente pronunciamiento, entréguese los dineros a favor de la parte actora hasta el límite de las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado.

Cubierto dicho límite, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 134

De hoy 21 de noviembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES

Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00

Sentencia No. 379

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a proferir Sentencia de plano en los términos numeral 2º e inciso a) del numeral 3º del artículo 386 del Código General del Proceso, al interior del proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES en contra de NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ, petición fundamentada en los siguientes,

HECHOS RELEVANTES

Indica el apoderado judicial de la demandante que el menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES nació el 8 de febrero de 2009. Relata que su representada sostuvo relaciones con el demandado, de las cuales, nació su menor hijo, el cual, no ha sido reconocido voluntariamente por su progenitor, a pesar de ser conocedor de su paternidad, motivo por el cual acude a la presente demandada a fin de garantizar el derecho de filiación que le asiste al menor.

En consideración a los anteriores hechos, formuló como,

PRETENSIONES

Declarar que NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ es el padre biológico del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES, disponiendo su correspondiente anotación el registro civil de nacimiento y se fije una cuota mensual de alimentos a favor de la menor.

ACTUACIÓN PROCESAL

1 Cumplidos los requisitos de Ley para el efecto, el Despacho admitió la demanda mediante auto del 5 de octubre de 2021¹, oportunidad en donde se corrió

¹ PDF 2 del expediente digital.

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379

traslado de la demanda al curador ad-litem del menor², el Defensor de Familia Doctor BERNARDO MEDELLÍN ALDANA quien dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio, al igual que dispuso la vinculación del Agente del Ministerio Público y la notificación del demandado, quien se vinculó al proceso el 13 de diciembre de 2023³ y dentro del término de traslado, guardó silencio frente a las pretensiones de la demanda⁴. Igualmente se dispuso la valoración genérica del caso para dirimir la paternidad investigada.

2. Con posterioridad a la notificación del demandado y mediante auto de fecha 14 de febrero de 2022⁵ se fijó fecha para toma de muestra para estudio genético de ADN para el 15 de marzo de 2023, oportunidad en donde el demandado no se presentó a la toma de muestras conforme lo denunció el Doctor OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO en escrito que milita en el pdf 020. Por auto del 29 de marzo de 2022⁶, se fijó el 26 de abril de 2022 a efecto de la toma de muestras en comento, donde inclusive, se solicitó apoyo al COMANDO DE POLICÍA a fin de garantizar la comparecencia del demandado, oportunidad en donde nuevamente el demandado no compareció conforme lo denunció el apoderado de la parte actora el 27 de abril de 2022⁷. En decisión del 6 de mayo de 2022⁸, se programó la toma para el 24 de mayo de 2022 con apoyo Policial; sin embargo, el demandado de nuevo no asistió tal como lo denunció el mandatario actor el 31 de mayo de 2022⁹. El 1º de septiembre de 2022¹⁰, el actor solicitó se dictar sentencia ante la falta de comparecencia del presunto padre a las citaciones para toma de muestra de ADN, petición que el Juzgado resolvió el 27 de septiembre de 2022¹¹ señalando fecha para el 11 de octubre de 2022 oportunidad en donde la Doctora LEIDY ANDREA RAMÍREZ RUIZ¹² certificó la inasistencia del demandado.

3. Mediante auto del 2 de noviembre de 2022 y previo a dictar sentencia, se requirió al COMANDO DE POLICÍA, como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para que certificaran las resultas de las conducciones que se ordenaron en los autos que señalaron fecha para toma de muestras, conforme se reiteró en decisiones del 18 de enero de 2023¹³, 18 de mayo de 2023¹⁴ y 25 de septiembre de 2023, sin que se lograra obtener las resultas de las mismas.

4. En virtud de lo anterior, conforme el silencio presentado por el demandado frente a las pretensiones de la demanda y si bien se señaló en múltiples oportunidades

² PDF 12 del expediente digital.

³ PDF 16 del expediente digital.

⁴ PDF 17 del expediente digital.

⁵ *Ibidem*.

⁶ PDF 17 del expediente digital.

⁷ PDF 25 del expediente digital.

⁸ PDF 27 del expediente digital.

⁹ PDF 31 del expediente digital.

¹⁰ PDF 33 del expediente digital.

¹¹ PDF 35 del expediente digital.

¹² PDF 40 del expediente digital.

¹³ PDF 47 del expediente digital.

¹⁴ PDF 52 del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379

calenda para llevar a cabo la toma de muestras para estudio de ADN, lo cierto es que el demandado omitió injustificadamente comparecer a las mismas, al igual que no se logró determinar el resultado de las conducciones realizadas a fin de garantizar su comparecencia, motivo por el cual y en aras de materializar el interés superior que le asiste al menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES, el Despacho prescindirá de la toma de muestras ordenada en autos y en su lugar se dictará sentencia de plano en los términos del literal b) numeral 4° del artículo 386 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. En el presente asunto se encuentran plenamente satisfechos los requisitos legales para proferir decisión de plano, pues no se advierte causal de nulidad procesal que merezca ser declarada, de igual manera, las partes tienen la capacidad para intervenir, el objeto del litigio se encuentra asignado a esta jurisdicción y este Juzgador es competente para emitir la respectiva determinación de que dirima la investigación de paternidad del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES.

2. La señora MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo pretende por intermedio de su apoderado judicial y a través del presente litigio que previos los trámites legales de la investigación de paternidad consagrados en el artículo 386 del Código General del Proceso se declare que NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ es padre biológico de la menor, convocado que al igual que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA quien es curador de la menor, quienes guardaron silencio dentro del término de traslado de la demanda.

3. Nótese que el demandado se notificó de la demanda de paternidad en su contra el 13 de diciembre de 2021 por medio del canal digital sypingenieria.mp@gmail.com, tal como lo acreditó el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO, sin que dentro del término de traslado de la demanda se opusiera a las pretensiones de la demanda, conforme se dejó constancia en auto del 14 de febrero de 2022 y aunque el Despacho señaló fecha para tomar muestra de ADN en diferentes oportunidades e inclusive, dispuso su conducción, lo cierto es que a la fecha de emisión de la presente sentencia, no fue posible que el COMANDO DE POLICÍA y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, procedieran a emitir las resultas de las diligencias que procuraban la materialización de la prueba de ADN ordenada en autos, circunstancias que al convertirse en una barrera injustificada para que el Despacho se pronuncie de fondo, es del caso prescindir de la misma a efectos de emitir la sentencia que defina la paternidad del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES en materialización de su interés superior si se observa que *“(…) De acuerdo con lo estatuido por el numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso, cualquiera que sea la causal alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y advertirá a la parte demandada*

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

[“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713”](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379

que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada (...)”¹⁵, situación que en el presente caso ocurre respecto de del demandado NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ quien notificado de la demanda y de las fechas para llevar a cabo la prueba de ADN, de manera injustificada omitió comparecer, motivo por el cual es del caso presumir que en efecto, es el padre del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES.

4. La investigación de la paternidad es un proceso que tiene como finalidad restituir el derecho a la filiación de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por sus progenitores.¹⁶ Es una acción que puede instaurarse en cualquier momento, sus titulares son los menores de edad, por medio de su representante legal, los hijos mayores de edad, la persona que ha cuidado de la crianza o educación del menor y el Ministerio Público¹⁷; es un proceso reglado¹⁸ y es deber de los jueces actuar con diligencia y proactividad en la investigación, así como el manejo de las pruebas antropoheredobiológicas, las cuales son determinantes para proferir una decisión de fondo, la cual, como ya se advirtió, si bien se decretó en su oportunidad, lo cierto es que el demandado se abandonó a las consecuencias de su inasistencia a los llamados realizados para el efecto, lo que conllevó a prescindir de la misma a fin de materializar el derecho de filiación que le asiste al menor, que, en criterio de la Corte Constitucional¹⁹, se encuentra estrechamente ligado con el principio de la dignidad humana, pues todo ser humano tiene derecho a ser reconocido como parte de la sociedad y de una familia²⁰. Nótese que, tal como ocurrió en el presente asunto donde se decretó el examen de ADN y no se llevó a cabo por negligencia del demandado, no se puede hablar de vía de hecho alguna, puesto que, (...) *puede ocurrir que luego de haberse decretado la prueba no sea posible su realización, lo cual no necesariamente será responsabilidad de la autoridad judicial. Por ejemplo, cuando una de las partes es renuente a la práctica del examen, la tarea del juez se entiende cumplida si ha hecho uso de los mecanismos que le ofrece la ley para lograr su concurrencia y pese a ello no obtiene éxito. A partir de ese momento el sujeto procesal renuente será responsable por sus omisiones y deberá asumir las consecuencias con el rigor que señala la ley. (...)*²¹

5. Ahora bien y derivado de las responsabilidades de la paternidad que se procede a declarar, se dispone el cuidado y custodia de la menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES en cabeza de su progenitora MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES, con la consecuente fijación de cuota alimentaria en contra de NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ y a favor de su menor hijo por el monto del 25% de

¹⁵ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN CIVIL Y AGRARIA- Sentencia STC 6435 2019 del 22 de mayo de 2019. Magistrado Ponente: ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

¹⁶ Sentencia C-258 de 2015.

¹⁷ Derecho de Familia y de Menores, Marco Gerardo Monroy Cabra, Novena Edición, Librería y Ediciones el Profesional Ltda. Pág. 52.

¹⁸ Artículo 386 del Código General del Proceso.

¹⁹ T-411 de 2004 y C-258 de 2015.

²⁰ C-258 de 2015.

²¹ Sentencia T-997 de 2003.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

["Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"](#)

Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379

un salario mínimo legal mensual vigente, al igual que 2 cuotas alimentarias extraordinarias pagaderas en los meses de junio de diciembre de cada año por el mismo monto a fin de cubrir de manera integral todos los gastos derivados de la crianza y cuidado personal de la menor, sumas de dinero que deberá pagar el demandado por medio de la actora, dentro de los cinco (5) primeros días de su causación y que prestan mérito ejecutivo a partir de la ejecutoria del presente pronunciamiento. Lo anterior, atendiendo que se desconoce la capacidad económica del demandado y observando la presunción del inciso 1° del artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia. En relación a las visitas de la menor, estas deberán coordinarse entre sus padres a fin de no afectar sus actividades estudiantiles o de salud que llegare a requerir y tal como se verá reflejado en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

DECISIÓN

Sin más consideraciones el Juzgado Segundo (2°) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 11.221.763 es el padre biológico del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES nacido el 8 de febrero de 2009 e identificado con el NIUP 1.072.101.504.

SEGUNDO: OFÍCIESE a la Registraduría del Estado Civil donde se halla registrada la menor para que se inscriba la presente sentencia de plano.

TERCERO: DISPONER el cuidado y custodia del menor JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES en cabeza de su progenitora MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES.

CUARTO: FIJAR como cuota alimentaria en contra de NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ y a favor de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES el monto del 25% de un salario mínimo legal mensual vigente, al igual que 2 cuotas alimentarias extraordinarias pagaderas en los meses de junio de diciembre de cada año por el mismo monto a fin de cubrir de manera integral todos los gastos derivados de la crianza y cuidado personal de la menor, sumas de dinero que deberá pagar el demandado por medio de la actora, dentro de los cinco (5) primeros días de su causación y que prestan mérito ejecutivo a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

QUINTO: En relación a las visitas del menor, estas deberán coordinarse entre sus padres a fin de no afectar sus actividades estudiantiles o de salud que llegare a requerir.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico i02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

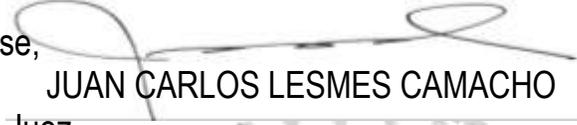
Sentencia. Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD. MARÍA DEL PILAR PACHÓN TORRES en representación de su menor hijo JOHAN JAVIER PACHÓN TORRES. Demandado: NÉSTOR ANDRÉS RONDÓN GONZÁLEZ. Radicación: 25307-31-84-002-2021-00310 00. Sentencia No. 379

SEXTO: No condenar en costas, por no existir oposición a la demanda.

SÉPTIMO: Expídanse copias auténticas de esta providencia.

SÉPTIMO: Declárese terminada la presente actuación. Archívense las diligencias dejando las constancias de ley correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **135**

De hoy **21 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: EDISON TOVAR VALENCIA

Demandados: La menor ASHLY GUADALUPE ENCISO CUERVO, su progenitora ELVIA PATRICIA ENCISO CUERVO y JAVIER MÉNDEZ DELGADO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00311 00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 26 de septiembre de 2023 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

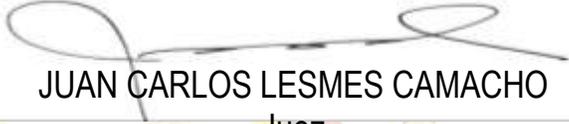
RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Advertir a las partes que se encuentran en libertad de acudir nuevamente a la jurisdicción, sin que se de aplicación a la sanción advertida en la norma en cita, en materialización del interés superior del menor.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Demandante: SUDGERY ROCÍO GUZMÁN RINCÓN en representación de su menor hija SALOME RODRÍGUEZ GUZMÁN

Demandado: SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00344 00

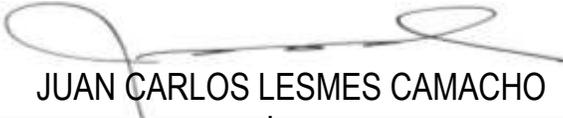
Por lo tanto, POR QUINTA VEZ, se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALÉÑA para que certifique la manera en que agotó el traslado de la demanda al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN conforme lo certificó el 18 de febrero de 2022 en constancia que obra en el pdf 6 del expediente digital y si en dicha oportunidad el demandado tuvo acceso a las copias del proceso, para solicitar abogado de amparo y la manera en que accedió a la diligencias y si solicitó dentro del término de traslado de la demanda, petición de amparo para que se le designara defensor público que lo represente en la presente actuación, atendiendo lo señalado por el demandado bajo la gravedad de juramento en dicha oportunidad y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación que por el medio más expedito se realice de la presente determinación.

Se requiere a la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALÉÑA para que igualmente notifique las actuaciones que se emitan al interior del presente asunto al demandado SERGIO LEONARDO RODRÍGUEZ BELTRÁN, atendiendo que en la actualidad se encuentra privado de la libertad y bajo su custodia, allegando las constancias correspondientes.

A efecto de que se cumplan las ordenes emitidas por este Despacho, por secretaría REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, como al INPEC a fin de que inicien las actuaciones disciplinarias en contra del responsable de la OFICINA JURÍDICA de la CÁRCEL PICALÉÑA a efectos de que emita la información solicitada y acredite el cumplimiento de lo ordenado ante este Despacho.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Juez

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2° Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANDREA VIVIANA FONSECA ALVIRA en representación de su menor hijo DANIEL DAVID FONSECA ALVIRA

Demandado: DIEGO ALEJANDRO BARRAGÁN PERDOMO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00356 00

El Informe Pericial de Genética Forense No. SSF-GNGCI-2301000838 del 21 de octubre de 2023, emitido por LINA MARIA GARCÍA TABOADA – Profesional de Análisis Pericial – GRUPO NACIONAL DE GENÉTICA – CONTRATO ICBF – SUBDIRECCIÓN DE SERVICIO FORENSES del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, se agrega al expediente y se corre traslado a los interviene por el término de tres (3) días para los fines del inciso 2º del numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso.

Se requiere a la demandante ANDREA VIVIANA FONSECA ALVIRA para que en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor DANIEL DAVID FONSECA ALVIRA a fin de disponer su vinculación al presente asunto y dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación del presente requerimiento.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 134

De hoy 21 de noviembre de 2023

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GILMA CLARITA MENDOZA VARÓN

Demandados: MARTHA LUCIA BANGERO MENDOZA, LILIA ISABEL BANGERO MENDOZA, FABIO HERNÁN BANGERO MENDOZA y FLOR MARÍA BANGERO MENDOZA en calidad de herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

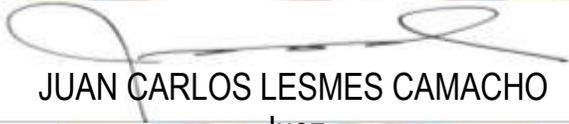
Vinculada: MARÍA NEFFER VÁSQUEZ CRUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00399 00

Téngase en cuenta que el abogado ALEJANDRO ANTÚNEZ FLÓREZ aceptó la designación realizada por el Juzgado mediante auto del 19 de octubre de 2023, como curador de los herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.). Secretaría agote el traslado de la demanda en los términos del artículo 91 del Código General del Proceso. Se le pone de presente al profesional del derecho la gratuidad de la función en los términos del numeral 7º del artículo 48 ibídem.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: LAURA DANIELA DÍAZ ARCINIEGAS en representación de su menor hijo LIAM SANTIAGO DÍAZ ARCINIEGAS

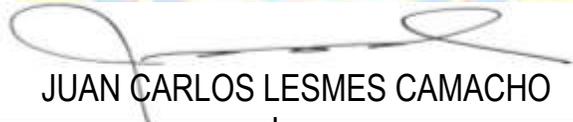
Demandado: CRISTIAN FELIPE PARRA QUIROGA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00407 00

El Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA frente a su petición que obran en el pdf 032, deberá estarse a lo resuelto en auto del 20 de octubre de 2023 que decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, poniendo de presente que, en caso de así requerirlo, podrá acudir nuevamente a la jurisdicción, sin que se de aplicación a la sanción advertida en el artículo 317 del Código General del Proceso en materialización del interés superior del menor.

Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,


JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **134**

De hoy **21 de noviembre de 2023**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>